

Decreto No. 7969, que convoca extraordinariamente las Cámaras Legislativas
(G. O. No. 7375, del 16 de enero de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7969

VISTO el párrafo del Artículo 29 de la Constitución de la República, y en ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la misma, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Quedan convocadas las Cámaras Legislativas para que se reúnan en legislatura extraordinaria el martes 15 de Enero del año en curso, a fin de que conozcan de los asuntos que les someta el Poder Ejecutivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 7970, que nombra al señor José B. Peynado Soler, Representante del Gobierno en el Congreso Internacional de la Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial.
(G. O. No. 7407, del 23 de marzo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7970

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

DECRETO:

El señor José B. Peynado Soler, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante la Confederación Helvética, queda nombrado Representante del Gobierno dominicano en el Congreso Internacional de la Asociación Internacio-

nal para la Protección de la Propiedad Industrial, que se celebrará en Viena, Austria, del 2 al 7 de junio de 1952.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 7971, que autoriza la impresión de especies timbradas.

(G. O. No. 7382, del 2 de febrero de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7971

VISTA la ley sobre Especies Timbradas, No. 2461, del 18 de Julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza la siguiente impresión de especies timbradas:

- 500.000 (Quiniestos mil) sellos del tipo de Un Centavo Para telégrafos y radios, color azul claro.
- 100.000 (Cien Mil) sellos del tipo de Cinco Centavos para telégrafos y radios, color azul oscuro.
- 100.000 (Cien Mil) sellos del tipo de Diez Centavos para telégrafos y radios, color anaranjado.
- 150.000 (Ciento Cincuenta Mil) sellos del tipo de treinta y Cinco Centavos para telégrafos y radios, color rosa claro.
- 100.000 (Cien Mil) sellos del tipo de Cincuenta Centavos para telégrafos y radios, color verde claro.

Estos sellos serán de forma cuadrangular, en las medidas de 35 milímetros por 24 milímetros y llevarán el siguiente diseño: En la parte superior la leyenda “República Dominicana”; a ambos lados del sello se levanta una torre de telégrafos que